



En el Quarto de las Re-  
vistas, año de mil y  
seiscientos y novien-  
ta y uno.

Pedro Zereno Vecino desta villa Como mas Provedor  
de derecho ante Vm. Paredes y dize que yo soy Cavallero hijo  
dalgo notorio de sangre nombre Armas y Solas conosciendo  
de un diente de Vno de los ochenta Cavalleros hijos dalgo que  
Poblaron esta villa su Castillo y fortaleza a lo tiempo de  
con quitta como mas largamente consta de vna Informacion  
que sobre lo fecho hizimos D. Nu. Zereno mi hermano y de  
Gante la Justicia de esta villa y el presente escrivano por  
hunas del año pasado de mil seiscientos ochenta y siete y  
señalado autentico Presente con la solemnidad del derecho  
Por cuya virtud fuimos reconocidos por Ayuntamiento desta  
Pobladura Cavalleros hijos dalgo y admitidos por tales y  
honorados y guardar los honras y Prehemerencias que les  
son guardadas a los demas desta villa, la qual es la misma  
lo Catolica asimismo Vniversidad de gachados y la  
Marquesa de Villena & c. mis. en su villa de Escalona el  
de Mayo del año pasado de mil seiscientos ochenta y siete  
en que su D. Juan Zereno mi hermano en que su D. tenor  
Por Rey de delos fortalezas de uetada y villa de Piquena  
Para que como Cavallero hijo dalgo cumpla lo que conforme  
adere. Deven guardar y cumplir lo que o ayen seme dante  
Puestos, que origina a presente asimismo, y de que con  
de todo seme due suan de los procedimientos para guarda del  
nuestro derecho = y aca a benido amine vicia que algunos  
de seculares de uetada de odio y mala voluntad queran  
dener y en Grace Por Juicio de nuestra Poblacion meant  
y seculares ami Robo de P. Zereno y en Contraxido en el  
del estado de Ciudad de y por que en dize la Res  
fecho, a lo de Pida y Justicia sean seuidos man dante  
Laque laedula en que estubiere escritos minotras, del  
Castano, y que no fe que seme dize de su vida o de su